

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A INVERSIONES EN ACTUACIONES TRADICIONALES DE SISTEMAS DE CONDUCCIÓN HIDRÁULICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 4.4).**1.- FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.****1.1.- TÍTULO DE LA NORMA**

Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en actuaciones tradicionales de sistemas de conducción hidráulica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 – 2020 (submedida 4.4)

1.2.- CONTEXTO LEGISLATIVO.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, todas las Consejerías y centros directivos de la Junta de Andalucía tienen la obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición o plan de que se trate.

1.3.- CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE.

En respuesta a los requerimientos citados arriba, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género del proyecto de *Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a inversiones en actuaciones tradicionales de sistemas de conducción hidráulica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014 – 2020 (submedida 4.4)*, pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, el objeto es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a inversiones necesarias para



la ejecución de proyectos que contemplen actuaciones en regadíos históricos, que cuenten con valores agronómicos, culturales, paisajísticos y ambientales, y que cumplan funciones y servicios ecosistémicos esenciales, así como los costes de redacción de proyectos y dirección de obras que se aprueben por la Consejería de Agricultura, Pesca, y Desarrollo Rural. En este sentido, se considera que la presente Orden, **es pertinente al género**. En efecto, el proyecto de norma tiene por objeto regular subvenciones para costear las inversiones necesarios para la rehabilitación de acequias en desuso, cuyo objetivo principal sea el riego de pastos y prados, obras de fábricas y elementos singulares de interés cultural, o de carácter patrimonial, restitución de individuos arbóreos, arbustivos o herbáceos autóctonos en los márgenes que dependan de la conducción, instalación de mecanismos de aforo y detección de antiguas acequias que se han perdido y recuperación del trazado original. En definitiva, aspectos que tienen incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, que afecta al acceso a los recursos e influyen en la modificación de los roles de género.

3.- VALORACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1.- SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES EN EL CONTEXTO SOCIAL.

Para determinar si existe impacto de género, el primer paso será analizar la situación real existente en el ámbito de aplicación de la norma, en cuanto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La finalidad de las ayudas reguladas en la presente Orden es subvencionar las inversiones necesarias para la ejecución de los proyectos de que contemplen actuaciones en regadíos históricos, que cuenten con valores agronómicos, culturales, paisajísticos y ambientales, y que cumplan funciones y servicios ecosistémicos esenciales, así como los costes de redacción de proyectos y dirección de obras.

En base a lo anteriormente expuesto, se considera que no existe un efecto negativo, generador o perpetuador de desigualdades o brechas de género, así como se ha puesto de manifiesto anteriormente, los requisitos exigidos para acceder a las ayudas reguladas por la Orden son objetivos, de carácter técnico, no siendo susceptibles de producir situaciones de desigualdad por razón de género, por lo que no cabe integrar de forma transversal el objetivo de igualdad de género.

3.2.- GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

Se ha tenido en cuenta lo estipulado en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, respecto a la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista en la redacción del texto normativo.

En el punto 1 del artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establece que la Administración de la Junta de Andalucía incorporará a las bases reguladoras de las subvenciones públicas la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, salvo en aquellos casos en que, por la naturaleza de la subvención o de las entidades solicitantes, esté justificada su no incorporación.

Atendiendo a la naturaleza de la subvención que nos ocupa, que es regular subvenciones para costear las inversiones necesarios para la rehabilitación de acequias en desuso, no se ha considerado que exista una significativa afección en materia de igualdad de género en esta actuación, por lo que se ha considerado adoptar la excepción contemplada en el citado artículo de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, no valorando la igualdad de género entre los criterios de selección, pues resulta mucho más conveniente priorizar la selección de los beneficiarios atendiendo exclusivamente a cuestiones técnicas relacionadas con la inversión objeto de actuación.

Además, en el preámbulo se ha incluido el principio de igualdad y se ha introducido el siguiente texto:

“Teniendo en cuenta la masculinización del sector, se acuerda expresamente que la perspectiva de género y la consideración específica de las personas en situación de desventaja social o riesgo de exclusión, forme parte de la finalidad y contenido de las estrategias de desarrollo, buscándose muy especialmente la incorporación de las mujeres a la actividad económica en las zonas vinculadas al sector agrario en la región”.

3.3.- VALORACIÓN DEL IMPACTO.

El centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un carácter fundamentalmente técnico, teniendo como fin primordial subvencionar inversiones necesarias para la ejecución de los proyectos de rehabilitación de acequias en desuso, cuyo objetivo principal sea el riego de pastos y prados y la recarga de acuíferos, obras de fábricas y elementos singulares de interés cultural, o de carácter patrimonial, detección de antiguas acequias que se han perdido y recuperación del trazado original, así como los costes de redacción de proyectos y de dirección de obras en infraestructuras colectivas de riego de las Comunidades de Regantes, Juntas Centrales y Comunidades Generales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

En Sevilla,

VºBº EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO
RURAL

EL JEFE DEL SERVICIO DE REGADÍOS E
INFRAESTRUCTURAS

Fdo. electrónicamente: Manuel García
Benítez

Fdo. electrónicamente: Javier Serrano Aguilar.